

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO: El Informe N° 078-MLMC-2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, las Cartas de fecha 15 de setiembre del 2020 y 23 de noviembre de 2020, sobre desistimiento a la postulación signada con el Código L4-IA-2319-39, de la línea de apoyo para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", presentada por el señor Cornejo Medina José Alejandro, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5°, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprobaron Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales y las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines, como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC de fecha 11 de junio de 2020, se aprobaron "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020", cuya finalidad consiste en establecer disposiciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del mismo y provean de mayor transparencia y predictibilidad en el otorgamiento de los mecanismos de amortiguamiento, en el marco del referido decreto de urgencia;

Que, con Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC de fecha 30 de junio de 2020, se aprobaron cuatro (04) Bases para acceder a las líneas de apoyo económico para el amortiguamiento de actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, destinadas a mitigar los efectos ocasionados en el sector Cultura por la Emergencia Sanitaria a consecuencia del COVID-19", efectivizándose la convocatoria conforme al cronograma del procedimiento contenido en la mencionada resolución, teniendo como fecha de cierre de postulaciones el día 15 de setiembre de 2020;

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, con Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC de fecha 05 de julio de 2020, se modificaron las Bases de la línea de apoyo para el "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales" y las Bases de la línea de apoyo para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria";

Que, mediante Resolución Directoral N° 294-2020-DGIA/MC de fecha 09 de setiembre de 2020, se aprobó la modificación a la Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC, que establece como nueva fecha para el cierre de las postulaciones el 30 de Setiembre de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000371-2020-DGIA/MC de fecha 30 de setiembre de 2020, se dispuso la modificación del numeral 8.2) de las líneas de apoyo económico para la cultura, en el extremo que amplía el horario de presentación de solicitudes del día 30 de setiembre, desde las 16:30 hasta las 11:59 horas, en atención al incremento de solicitudes en la etapa final de postulaciones;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000531-2020-DGIA/MC de fecha 05 de noviembre del 2020, se modificó el último párrafo del numeral 8.4) de todas las bases aprobadas mediante Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC, en el sentido dispone que los Comités Independientes de Evaluación se instalarán de manera permanente hasta que se culmine la revisión de la totalidad de las postulaciones recibidas en las distintas líneas de apoyo económico;

Que, en el marco de las postulaciones a las líneas de apoyo económico para el sector Cultura y las Bases establecidas para las mismas, el señor Cornejo Medina José Alejandro, postuló la línea de apoyo para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", con el Código de Postulación L4-IA-2319-20;

Que, a través del informe del visto, se da cuenta que con fecha 15 de setiembre del 2020, el señor Cornejo Medina José Alejandro, presentó su Carta de desistimiento a la postulación como persona natural, con el código L4-IA-2319-39, en vista que decidió continuar con su postulación en la misma línea de apoyo económico, empero, con el Código de Postulación N° L4-IA-5940-20, presentada el día 14 de setiembre del presente año, sin embargo, debido a la cantidad de carga laboral que se asume con la gestión de los apoyos económicos para la cultura, dicho desistimiento no fue tramitado en su debida oportunidad, lo que originó que sea declarado APTO mediante Resolución Directoral N° 000336-2020-DGIA/MC de fecha 23 de setiembre de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000413-2020-DGIA/MC de fecha 09 de octubre del 2020, se declaró Beneficiario al señor Cornejo Medina José Alejandro, con Código de Postulación L4-IA-2319-20, asignándosele el monto de S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 soles), motivo por el cual, procedió a ratificar su desistimiento mediante Carta de fecha 23 de noviembre de 2020;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, el numeral VI. De las Bases de la línea de apoyo para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", establece que: "Puede presentarse más de una (1) solicitud en cualquiera de las líneas de apoyo convocadas, no pudiendo presentar más de una (1) solicitud en la misma línea de apoyo de manera simultánea. Sin embargo, un mismo solicitante no podrá ser declarado como beneficiario en más de un (1) Apoyo Económico otorgado en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020 (...); situación que el señor Cornejo Medina José Alejandro comunicó en forma oportuna, optando por desistir de su postulación con Código L4-IA-2319-20, quedando como válida su postulación signada con el Código L4-IA-5940-20, por lo que corresponde atender su solicitud en sentido favorable a lo petitionado;

Que, asimismo, a través del Informe del visto, se da cuenta que, de tramitar el desistimiento antes mencionado, el monto asignado deberá ser recalculado e integrado a la Resolución Directoral N° 000552-2020-DGIA/MC de fecha 11 de noviembre de 2020, instrumento resolutivo que dispuso el saldo disponible para las siguientes entregas a beneficiarios, a efectos de que dicho monto sea actualizado teniendo en consideración el monto liberado con el desistimiento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 058-2020, Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC y Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ACEPTAR el desistimiento formulado por el señor Cornejo Medina José Alejandro, a la postulación signada con el Código L4-IA-2319-20, de la línea de apoyo para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo. - EXCLUIR de la lista de Beneficiarios establecidos en el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 000413-2020-DGIA/MC de fecha 09 de octubre del 2020, al señor Cornejo Medina José Alejandro, con Código de Postulación L4-IA-2319-20, debiendo el monto asignado ser recalculado en los saldos disponibles para las próximas entregas a los siguientes beneficiarios.

Artículo Tercero. - MODIFICAR el Artículo Octavo de la Resolución Directoral N° 000552-2020-DGIA/MC, en el sentido que a la línea de apoyo para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", le sea adicionado el monto de S/. 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 soles) proveniente del desistimiento que se acepta con la presente, por lo que el monto disponible para las siguiente declaratoria de beneficiarios asciende a S/. 505,718.82 (Quinientos cinco mil setecientos dieciocho con 82/100 soles).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Artículo Cuarto. - Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el Portal Web Institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES